

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,820	60,000
1 Dólar canadiense .....	57,024	57,195
1 Franco francés nuevo .....	12,207	12,243
1 Libra esterlina .....	168,506	169,013
1 Franco suizo .....	13,776	13,817
100 Francos belgas .....	120,163	120,524
1 Marco alemán .....	14,956	15,001
100 Liras italianas .....	9,633	9,661
1 Florín holandés .....	16,559	16,608
1 Corona sueca .....	11,617	11,651
1 Corona danesa .....	8,701	8,727
1 Corona noruega .....	8,400	8,425
100 Marcos finlandeses .....	18,629	18,685
1 Chelín austriaco .....	2,316	2,322
100 Escudos portugueses .....	210,029	210,660

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Vidal Soler, en representación de la pensión «Buenos Días», de Sitges (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Vidal Soler, en representación de la pensión «Buenos Días», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del mencionado hospedaje una multa de 6.000 pesetas, por uso indebido de la denominación «hotel».

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de diciembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Darío Funallet Matas, Director del «Hostal San Antonio», de San Antonio de Calonge (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Darío Funallet Matas, Director del «Hostal San Antonio», de San Antonio de Calonge (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso al citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas por facilitar al reclamante, en respuesta a su solicitud, precios superiores a los legalmente establecidos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Juárez Plaza, como Presidente del Casino Mercantil e Industrial de Pontevedra, contra Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Juárez Plaza, contra Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, que impuso a la Sociedad «Casino Mercantil e Industrial de Pontevedra» una multa de quinientas pesetas, por haber proyectado diversas películas de corto metraje sin solicitar previamente para ello el oportuno visado y autorización de los programas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora por la que se convoca concurso-subasta para la adquisición de mobiliario con destino a la Casa Sindical de Zamora.*

La Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora convoca concurso-subasta para la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Casa Sindical Provincial, conforme a las siguientes condiciones técnicas y jurídico-administrativas.

El precio que se fija para el total de este concurso-subasta se cifra en la cantidad de 2.300.000 pesetas para la totalidad de los distintos artículos que comprende el anexo número tres.

### A) Técnicas.

Primero. El objeto de este concurso es la adquisición de mobiliario que se relaciona en el anexo número tres.

Segundo. El mobiliario que se oferte será construido a base de madera o hierro y del tipo metálico para oficinas, según la clase de artículo de que se trate. Tanto uno como otro, así como los herrajes de todos ellos, serán de primera calidad, debiendo indicarse expresa y concretamente en la proposición económica.

Tercero. Tanto el mobiliario de madera como el metálico y demás efectos, será nuevo y en perfectas condiciones de uso, ajustándose sus características y medidas a las señaladas en el anexo número tres, y en defecto de que no consten, se expresará en la proposición económica que haga el oferente de acuerdo con las condiciones técnicas, calidad, etc., que debe reunir el artículo de que se trate.

Cuarto. Las medidas que en cada artículo se expresan deberán ser rectificadas, en su caso por los adjudicatarios, a fin de que los artículos que comprende el anexo número tres se ajusten perfectamente su confección a los mismos.

### B) Condición jurídico-administrativa.

Quinto. Podrán concurrir a este concurso público los industriales comerciantes del Ramo establecidos en el territorio nacional que se hallen en plena posesión de sus derechos civiles y acrediten el ejercicio legal de la profesión mediante la presentación de los documentos que se señalan en la condición tercera de este pliego.

Serán incapaces para licitar las personas naturales o jurí-

dicas en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por cualquier Jurisdicción a penas graves o cualquier clase de pena, como sanción de delitos de falsedad contra la propiedad.
- b) Estar procesado por los delitos a que se refiere el apartado anterior.
- c) Estar declarados en suspensión de pagos o incursos en procedimiento de apremio, como deudores de la Hacienda Pública y Administraciones Locales, Autónomas o Patrimonio de la Organización Sindical o haber sido declarado o fallido en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.
- d) Haber dado lugar por causa en que se declare culpable a resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, Administraciones Locales o Autónomas u Organización Sindical.
- e) Estar privado por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.
- f) Ser funcionario público dependiente de la Administración del Estado, de las Locales o de las Autónomas o de la Organización Sindical.
- g) En este concurso público se tendrán en cuenta los preceptos del Decreto de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.
- h) Las incapacidades e incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas que actúen como representantes o apoderados del licitador.

Sexto. La presentación al concurso significa que los licitadores aceptan íntegramente las condiciones técnicas y jurídico-administrativas que lo rigen e implica la disposición por parte de los mismos del material necesario para cumplimentar la adjudicación definitiva que pueda otorgárseles, dentro del plazo de ejecución señalado en la condición 25 de este pliego, y, en su consecuencia, los precios consignados en las proposiciones económicas no podrán ser modificados en cuantía superior ni aun en virtud de disposiciones de fecha posterior al de la convocatoria del concurso que las pudiera autorizar, entendiéndose desestimada toda solicitud de revisión que fuera presentada.

Séptimo. Las ofertas se presentarán en la Secretaría Provincial de la C. N. S. de Zamora, Departamento de la J. E. A. P. Avenida de Italia, 26 hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veinte naturales contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el primero de ellos la documentación exigida y el segundo la proposición económica debiendo hacerse referencia en los mismos a sus respectivos contenidos mediante la oportuna leyenda para su fácil identificación en el acto del concurso.

Octavo. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Relación numerada y ordenada de los documentos presentados.
- b) Instancia solicitando tomar parte en el concurso, redactada de acuerdo con el modelo anexo número 1 y acompañada del Documento Nacional de Identidad del firmante y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuará en representación de tercero o de Entidad mercantil.
- En este último caso se incluirá también copia autorizada de la escritura de constitución de la Sociedad, conteniendo nota de su inscripción en el Registro Mercantil, que, al igual que el poder, en su caso, deberá ser bastantado previamente a su presentación por el Servicio Jurídico de ésta o cualquier otra Delegación Provincial de Sindicatos, para facilitar a los concursantes el cumplimiento de esta última diligencia.
- c) Declaración bajo su responsabilidad de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se hace referencia en la condición quinta.
- d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director-gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella las personas a que se refiere el Decreto de 13 de mayo de 1955.
- e) Último recibo de la contribución industrial, que ampare el ejercicio de la industria o comercio de que se trate, y en caso de estar exceptuado con arreglo a la Ley sobre Utilidades, certificación expedida por la Administración de Rentas Públicas que acredite tal extremo y la fecha de la última liquidación efectuada.
- f) Comprobante de estar al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a los Seguros Sociales, Sindical y Mutualismo Laboral, mediante la presentación de la última liquidación hecha en el Instituto Nacional de Previsión.
- g) Comprobante de estar al corriente del pago de la prima

del Seguro de Accidentes de Trabajo o certificación suficiente que acredite tal extremo, expedido por la Entidad con la que tenga concertada la póliza.

h) Certificación del Sindicato Provincial donde figure encuadrado el licitador por razón de su actitud, haciendo constar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes sindicales.

i) Resguardo de haber efectuado en la Administración de la Delegación Provincial de Sindicatos de Zamora el ingreso de la fianza provisional calculada al 2 por 100 del total importe de su oferta, pudiendo sustituirse por efectos públicos al 90 por 100 de su valor o por crédito bancario suficiente.

Noveno. Los anteriores documentos se presentarán en originales, en testimonios notariales o en fotocopias autorizadas por Notario, rechazándose cualquier otro medio en que pretenda hacerse.

La solicitud, así como la proposición económica y demás documentos, deberán ser reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Décimo. Los concursantes podrán ofertar a la totalidad del concurso o a partidas aisladas o artículos determinados, debiendo en todos los casos hacerse mención de la referencia y descripción de los artículos que se oferten.

Undécimo. En la proposición económica, que se confeccionará de conformidad con el modelo adjunto número 2, se detallarán ampliamente las características técnicas del mobiliario, calidades y medidas, así como sus precios unitarios y totales, y se acompañarán necesariamente muestra de madera, hierro, tabicaría, etc., así como de cualquier clase de materiales que intervengan en la construcción según el artículo de que se trate, sin cuyos requisitos no serán tomados en consideración.

Duodécimo. Los concursantes presentarán, además de los bocetos, diseños o modelos de cada artículo que se relaciona con el anexo 3, muestras de los distintos materiales de que se componen, en aquellos artículos que así lo requieran, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de apertura de pliegos en el domicilio actual de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Décimotercero. No obstante las características, medidas y cualquiera otras condiciones señaladas para los distintos artículos que figuran en el anexo número 3 si la Junta estimase, a la vista de cualquier propuesta, que aunque no se cifran a las características antedichas, supone conveniencia para la Organización Sindical, por mejor precio, garantía del oferente, calidad del artículo, tipo de modelo, etc., podrá adjudicar libremente en este caso al licitador que más convenga el lote, partida o artículo en que consista su oferta.

Décimocuarto. En los precios que se oferten deben estar incluidos por separado todos los recargos, impuestos, timbres, etcétera, así como los gastos de transportes, acarreo, embalaje y colocación en las distintas dependencias de la nueva Casa Sindical Provincial, como asimismo deducidas las bonificaciones o descuentos especiales que estimen hacer los licitadores, de suerte que los que se consignen en la proposición serán los mismos importes que se facturen por los adjudicatarios, sin incremento alguno.

Décimoquinto. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Solón de Actos de la Casa Sindical Provincial, sito en la Avenida de Italia, número 26, de esta capital, a las trece horas del siguiente día hábil de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa adjudicataria, constituida por la Junta Económico-administrativa Provincial y Asesores que se designen, dando fe el Notario que por turno le corresponda, pudiendo asistir a este acto cuantos licitadores lo deseen.

Décimosexto. Constituida la Mesa en la fecha y horas previstas, se procederá en primer término a la apertura de los pliegos que contengan la documentación y, previo estudio de la misma, se pronunciará en trámite de concurso sobre los oferentes que deban ser admitidos a la posterior licitación, por reunir las condiciones exigidas y las necesarias garantías técnicas y económicas.

Seguidamente se abrirán los sobres de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos al concurso, dándose cuenta del contenido de cada uno de ellos. Los correspondientes a los concursantes no admitidos a la licitación se conservarán sin abrir hasta transcurrido el plazo de reclamaciones.

Décimoséptimo. Si por la complejidad de las distintas ofertas, número de licitadores y diversidad de las partidas a que aquellas se refieran no pudiera hacerse la adjudicación provisional en el propio acto de la apertura de pliegos la Mesa se reserva el derecho de suspender la sesión, celebrando cuantas fueran necesarias para discutir las proposiciones efectuando la adjudicación provisional al término de las mismas.

Décimoctavo. La Mesa podrá hacer la adjudicación provi-

sional a la proposición o proposiciones que le ofrezcan mejor garantía, atendiéndose, por tanto, más a la calidad y solvencia del licitador y menos plazo de entrega que al precio en sí siempre que éste no sobrepase los límites autorizados por la Superioridad, a cuyo efecto estudiarán las mismas bajo todos los aspectos, reservándose la facultad de hacerlo por la totalidad por lotes o por partidas sueltas e incluso unidades o artículos determinados pudiendo también declararlo desierto total o parcialmente si estimara que las ofertas no reúnen las condiciones requeridas de calidades, características, precio y demás que se juzgaren convenientes o si así lo aconsejan la escasez de licitadores o cualquier otra causa estimable a su juicio.

**Delcomonoveno.** Adoptados los acuerdos a que hubiere lugar por parte de la Mesa, se informará verbalmente del resultado de las deliberaciones y, por tanto, de la adjudicación provisional en su caso a los licitadores presentes, sin perjuicio de fijarlo en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos y de la comunicación escrita a todos y cada uno de los interesados, advirtiéndoles del derecho de recurso que les asiste.

**Vigésimo.** Los licitadores no adjudicatarios que se consideren atraviados por los acuerdos de la Mesa podrán interponer recurso ante el Delegado Nacional de Sindicatos dentro de los seis días hábiles siguientes al de la celebración del acto. El recurso se presentará en forma de instancia por triplicado ejemplar, en la Secretaría de la Mesa, la cual devolverá en el acto al presentante uno de los ejemplares debidamente sellado con el del Organismo haciéndose constar la fecha de la presentación. No podrán interponer recurso los licitadores que hubieren solicitado la devolución de su documentación. La retirada de ésta implica el desestimiento del recurso.

**Vigésimo primero.** Del acto de la adjudicación provisional se levantará acta en la que se harán constar los pliegos recibidos las incidencias habidas y las resoluciones adoptadas quedando en poder del Notario autorizante la documentación y proposiciones de todos los concursantes, incluso de aquellos que fueran rechazados por la Mesa, hasta transcurrido el período de reclamaciones señalado en la condición anterior, en que, previa la entrega de los mismos a la Mesa por el fedatario será devuelta la documentación a los interesados. En aquellos casos en que los excluidos o no adjudicatarios soliciten la devolución de los documentos en el propio acto se les devolverá inmediatamente mediante recibo. Los que la soliciten posteriormente, pero antes de finalizado el plazo de recursos, les será devuelto por el propio fedatario, con la autorización escrita del Presidente de la Mesa.

**Vigésimo segundo.** Transcurrido el plazo de reclamaciones sin haberse recibido ninguna y observados los requisitos que se determinan en el artículo segundo de la Orden de la Secretaría General del Movimiento de 10 de marzo de 1959, la adjudicación provisional se elevará automáticamente a definitiva por la Junta Económico Administrativa Provincial constituida en Mesa reglamentariamente al siguiente día hábil, en cuyo momento se destruirán las proposiciones económicas no admitidas al concurso. En otro caso, el expediente del concurso se tramitará a la Junta Económico Administrativa Central para su resolución.

**Vigésimo tercero.** Una vez confirmada o rectificadas, en su caso se comunicará a los licitadores adjudicatarios, quienes vendrán obligados a depositar en el plazo de setenta y dos horas fianza definitiva mediante el ingreso en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos de la diferencia entre la provisional y el importe del cuatro por ciento del total que les haya sido adjudicado para responder del cumplimiento de la obligación contraída y que quedará a beneficio de la Organización Sindical en el caso de inobservancia. Igualmente se perderá la fianza provisional si en el plazo mencionado no se efectúa el ingreso de la definitiva.

**Vigésimo cuarto.** Si el importe de las adjudicaciones parciales o bien de la totalidad en su caso excediera de quinientas mil pesetas, el contrato del suministro se le otorgará mediante escritura pública, cuyos gastos correrán de cuenta del o de los adjudicatarios como asimismo los impuestos a que diera lugar entre ellos el de Derechos Reales.

**Vigésimo quinto.** Serán de cuenta del o de los adjudicatarios entre los que se prorratearán proporcionalmente, los gastos que se originen como consecuencia del concurso, incluido minuta de Notario y publicidad del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de la provincia y Organización Sindical y en los periódicos que se anuncie.

**Vigésimo sexto.** El mobiliario deberá ser entregado en la nueva Casa Sindical Provincial de Zamora, plaza de Alemania y situado en las respectivas dependencias, libre de todo gasto,

debidamente repasado y dentro del plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

**Vigésimo séptimo.** La Mesa, si lo estima conveniente, podrá designar a persona o ponencia que inspeccione la fabricación del mobiliario adjudicado, para lo cual deberán ser dadas las consiguientes facilidades por los adjudicatarios o sus representantes.

**Vigésimo octavo.** La recepción provisional del mobiliario y demás material en las nuevas instalaciones de la Delegación Provincial de Sindicatos se hará por una Comisión presidida por el Secretario Provincial de Sindicatos y de la que formará parte el Administrativo Provincial, el Interventor Delegado de la J. E. A. P., Oficial Mayor el Técnico de la Obra Sindical del Hogar y el número de profesionales titulados o no que estime la Junta y que designen los Sindicatos Provinciales de la Madera y el Metal, respectivamente, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar cuantas incidencias puedan surgir, a partir de cuya firma se iniciará el período de garantía por un plazo de seis meses, durante cuyo transcurso el adjudicatario o adjudicatarios efectuarán a su costa todas las reparaciones que se deriven de vicios o defectos del mobiliario, incluso los de construcción. Si se necesen a realizarlas por su cuenta se llevarán a efecto directamente por la Delegación Provincial de Sindicatos, con cargo a la fianza definitiva.

**Vigésimo noveno.** Si durante el período de garantía los vicios o defectos presentados por el mobiliario no fuesen susceptibles de reparación impidiendo su utilización correcta los adjudicatarios se obligan a sustituirlo por otro en perfectas condiciones y de análogas calidades y características.

**Trigésimo.** El pago de facturas de cuyo importe se descontará el 130 por 100 a favor del Montepío de Funcionarios, se efectuará dentro del plazo de cuarenta y cinco días a partir de la aprobación del acta o actas de recepción provisional por parte de la Junta Económico Administrativa Provincial con cargo al crédito correspondiente, mediante transferencia a la cuenta corriente y establecimiento bancario que los adjudicatarios señalen.

**Trigésimo primero.** Transcurrido el plazo de garantía y efectuadas las reparaciones o sustituciones a que hubiere lugar se extenderá el acta de recepción definitiva a cuya vista la Delegación Provincial de Sindicatos autorizará la devolución de la fianza de cuyo importe se descontarán los gastos del concurso que no hubieran sido satisfechos directamente por los adjudicatarios así como el de las reparaciones en su caso.

**Trigésimo segundo.** Para cuantas cuestiones e incidencias pudieran derivarse de este concurso el adjudicatario o adjudicatarios se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Zamora con renuncia expresa de cualquier otro Fuero propio.

**Trigésimo tercero.** Para cuanto no quede previsto en el presente pliego de condiciones regirá el Reglamento de Funcionamiento Económico-Administrativo de la Organización Sindical de 14 de mayo de 1947, modificado por Ordenes de 1 de marzo de 1957 y 10 de marzo de 1959.

Zamora, 7 de marzo de 1962.—El Secretario sindical provincial, Presidente de la J. E. A. P., Julio Francisco Cuesta C.—El Interventor, delegado, Atanasio Francisco García G.—El Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Tomás Ramos.—1.040.

**RESOLUCION de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) por la que se anuncia subasta pública para comprar las obras de construcción de la Casa Hermandad y Hogar del Labrador.**

Esta Hermandad hace público por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, que celebrará subasta pública para contratar las obras de construcción de la Casa Hermandad y Hogar del Labrador conforme al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto.

Los pliegos de condiciones facultativos y administrativos quedan de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, durante quince días, y pueden ser examinados en las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar en el domicilio social de esta entidad el décimosexto día natural de aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a sus doce horas, ante el señor Presidente de la Hermandad.

El presupuesto de las obras objeto de la subasta pública as-